

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Teresa de Jesús Castro López vs. Gane Corredores de Apuestas S.A., REDCOLSA Red Colombiana de Servicios S.A., Red Empresarial de Servicios S.A. Rad. 2022-00149-00.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1853**

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto conocer la presente demanda y en revisión se observa que cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 712 de 2001. En consecuencia el Juzgado

**RESUELVE:**

1.-Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por María Teresa de Jesús Castro López contra Gane Corredores de Apuestas S.A., REDCOLSA Red Colombiana de Servicios S.A., Red Empresarial de Servicios S.A.

2.-Notificar personalmente esta providencia al representante legal de las entidades demandadas, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

3.-Requerir a la parte demandada que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

4.-Reconocer personería al Abogado Fabio Tamayo Cárdenas, identificado con la C.C. 19.260.103 y con TP 91291 del CSJ, para que actúe como apoderado de la demandante.

(jlco)

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49501f5583020087c7b9345efb284c70ae1a6a6fe294611a178a47aa7af806ae

Documento generado en 30/06/2022 11:47:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**